



Ayuntamiento
de Tomares

EDICTO

El Ayuntamiento de Tomares es sesión plenaria celebrada el 27/07/2023 al tratar el expediente 6082/2022 relativo a la **Aprobación Inicial de la Innovación Nº 22 del PGOU de Tomares “Modificación Puntual relativa a los artículos VIII.102 y VIII.103 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tomares (MP-22)”** adoptó acuerdo Cód. Validación: 5NQDC79KZW32AL2NQK69FZSQQ Verificación <https://tomares.sedelectronica.es/document-validation.2> con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Innovación **Modificación Puntual núm. 22 del PGOU** por modificación del PGOU de Tomares relativa a los artículo VIII.102 y VIII.103 de las normas urbanísticas” versión redactada por el abogado técnico urbanista “**enero de 2023**” D. Luís Florencio Mir Solís, colegiado nº 10665 del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Sevilla, quien obra en representación del promotor la mercantil HACIENDA SANTA MARIA SL con CIF nº B41889726, innovación que no contempla, prevé o adopta un nuevo modelo de ordenación, por lo que se entiende como MODIFICACIÓN que solo requiere la alteración únicamente de los artículos VIII.102 y VIII.103 al objeto de otorgar a la calificación TC3-3 la capacidad de desarrollar el uso característico de LOCAL COMERCIAL correspondiente a la categoría 1ª del uso pormenorizado de COMERCIO que comprende el uso global TERCARIO que se desarrolla en el capítulo IV del Título V del PGOU, quedando estos con el siguiente tenor literal:

Art. VIII.102.- Usos característicos de subzona TC-3, enclave 3º.

El uso característico de la zona será el comercial en categoría 1ª (LOCAL COMERCIAL) y los siguientes usos pormenorizados de uso industrial:

- *Talleres de mantenimiento del automóvil.*
- *Instalaciones de suministro de carburante.*

Art. VIII.103.- Usos complementarios de subzona TC-3, enclave 3º.

- *Usos terciarios garaje-aparcamiento, categoría 1ª tipo I, por el que se cumplimenta la dotación mínima de aparcamientos, con la reserva de una (1) plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificadas.*
- *Oficinas.*

SEGUNDO.- Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la LISTA la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de la modificación, ya que supone una modificación del régimen urbanístico vigente, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

El Plazo máximo de suspensión no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

TERCERO.- Someter la “Innovación por **Modificación Puntual núm. 22 del PGOU** modificación del PGOU de Tomares relativa a los artículo VIII.102 y VIII.103 de las normas urbanísticas” aprobada inicialmente al trámite de Información Pública por plazo no inferior a

Cód. Validación: 7Z7C96EWSM632RYZLYMJTACL
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/07/2023
HASH: 451636d66e404187e68a2e5517b43





Ayuntamiento
de **Tomares**

20 días conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 de la LISTA y 104.1 del Reglamento que la desarrolla, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial. También se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tomares. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la sede electrónica del Ayuntamiento y formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

CUARTO.- Requerir los informes y dictámenes o pronunciamientos de órganos o entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO.- Remitir el documento inicialmente aprobado a la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía, a los efectos de solicitar de acuerdo con el artículo 62 de la LISTA el informe de Evaluación de Impacto en Salud.

SEXTO.- Requerir de la Consejería competente en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía, el informe en materia de ordenación del territorio y urbanismo en relación con la incidencia territorial.

SEPTIMO.- De conformidad con lo que establece el Art. 78 de la LISTA, solicitar a la Secretaría General de Administración Local Consejería de Justicia, el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

OCTAVO.- Notificar el presenta acuerdo a la entidad promotora HACIENDA SANTA MARIA SL requiriéndole para que facilite la relación de propietarios registrales y catastrales a efectos de realizar el llamamiento del periodo de información pública, así como la identidad de todos los propietario o titulares registrales de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a los Municipios colindantes de San Juan de Aznalfarache y Camas.

Tomares

El Alcalde

Fdo: José María Soriano Martín.

Cod. Validación: 7Z7C98EWSM6632RYZLYMJTACL
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

